

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: ANSELMO RAFAEL ARRIETA RAMOS y MIRIAM DEL CARMEN
ORTEGA OVIEDO
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00043-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que se recibió vía electrónica la presente demanda. Pasa para proveer.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 14 de septiembre de 2022


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el paginario, se advierte que el contrayente ANSELMO RAFAEL ARRIETA RAMOS estampó la firma en la solicitud de matrimonio de la referencia, no obstante, en el documento de identificación arrimado al plenario se evidencia que el aludido solicitante “NO FIRMA”, razón por la cual este Despacho previo a decidir sobre la admisión del presente asunto, procederá a requerirlo en ese sentido.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al contrayente ANSELMO RAFAEL ARRIETA RAMOS a fin que indique al Despacho los motivos por los cuales aparece firmando la presente solicitud de matrimonio, siendo que en la Cédula de Ciudadanía se evidencia que “NO FIRMA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 058
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 16 DE SEPTIEMBRE DE
2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE